

IO-019-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diez de marzo del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando información en materia de participación ciudadana que: “Se detalle los mecanismos de participación ciudadana que se han instaurado en la Institución durante el período comprendido del uno de junio de dos mil catorce hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis incluyendo: **a)** Cantidad de espacios de participación impulsados por la institución; **b)** Detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana; **c)** Cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana y **d)** Listado de Organizaciones de Sociedad Civil participantes”.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

La suscrita Oficial de Información de ANDA en atención a que el contenido de la solicitud de información es de carácter oficioso, en base a lo estipulado en los artículos 50 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y a que se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de la página principal de ANDA, pudiendo descargar de dicho portal todo lo petitionado, en la página www.anda.gob.sv, en el ítem de **OFICINA DE INFORMACIÓN** Sub-ítem Mecanismo de participación ciudadana y rendición de cuentas o al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas

En donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA Portal de Transparencia website. The main content area displays search results for 'Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas'. There are two results listed:

Participación Ciudadana, Gerencia de Sistema y Comunidades Rurales. Informe de Capacitaciones Técnicas. 2015	Gerencia de Sistema y Comunidades Rurales. Informe de Capacitaciones Técnicas. 2015. Participación Ciudadana. Lineamiento N° 2, Literal 1.19 a, b, c, d.	18/03/2016 400 KB
Participación Ciudadana, Gerencia de Sistema y Comunidades Rurales.	Participación Ciudadana. Lineamiento N° 2, Literal 1.19 a). Consultas públicas. b). Participación Directa. c).	18/03/2016 200 KB

On the right side, there is a section titled 'Información Oficiosa disponible' with a list of documents including: Marco Normativo, Ley Principal que rige a la institución, Reglamento de la Ley principal, Manuales básicos de organización, Otros documentos normativos, Actas de consejo Organismo, Procedimientos de selección y contratación de personal, and Marco de gestión estratégica. Below this list is the ANDA logo with the tagline 'El Agua es desarrollo'.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 inciso segundo y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de lo petitionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la suscrita, en atención a la facultad que me otorga el artículo 62 LAIP, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al correo electrónico establecido por el, en el formulario de solicitud número 019-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta